

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** A Despacho del señor Juez informando que la parte actora en memorial radicado el 1 de junio de 2023 obrante a folio 010 del expediente digital, solicitó el emplazamiento del demandado HERNAN DAVID ZAPATA ZAPATA.

Sírvase proveer,

Marmato, Caldas 5 de junio de 2023.

  
**JORGE ARIEL MARIN TABARES**  
SECRETARIO

### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Marmato - Caldas, cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

<b>AUTO</b>	209/2023
<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
<b>RADICADO</b>	17442-40-89-001-2023-00026-00
<b>DEMANDANTE</b>	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
<b>DEMANDADO</b>	HERNAN DAVID ZAPATA ZAPATA

La parte actora en memorial radicado el 1 de junio de 2023 obrante a folio 010 del expediente digital, solicitó el emplazamiento del demandado HERNAN DAVID ZAPATA ZAPATA, toda vez que la diligencia de notificación personal realizada el día 13 de mayo de 2023, no arrojó resultados positivos, y manifiesta que ignora otro lugar donde puede ser citado el demandado, pues, conforme a la certificación también aportada del 29 de mayo de 2023 expedida por POSTA COL, se indica lo siguiente:

*“DICHA NOTIFICACION SE LLEVO A LA DIRECCION INDICADA EL DIA 13 DE MAYO DEL AÑO 2023 A LAS 9.15 AM. NOS ATENDIO LA SEÑORA ROSA GONZALEZ QUIEN ASI SE IDENTIFICO Y NOS INFORMA QUE EL DEMANDADO SE ENCUENTRA TRABAJANDO EN MARMATO Y NO SABE CUANDO SUBA A LA FINCA NUEVAMENTE Y POR ESA RAZON NO LA RECIBE, DESCONOCE LA DIRECCION. SE LLAMO AL CELULAR DEL DEMANDADO 3014201054 PERMANECE EN BUZON. POR ESTA RAZON SE DEVUELVE AL DESPACHO”*

El artículo 293 del C.G.P., que regula la procedencia del emplazamiento para la notificación personal del demandado o de quien deba ser notificado personalmente señala lo siguiente:

*“ARTÍCULO 293. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código”.*

Vistas las circunstancias fácticas expuestas por la actora, se colige que las mismas cumplen con las exigencias dispuestas por el legislador como detonante de la procedencia del emplazamiento para la notificación personal del demandado, por lo cual a ello se accederá.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MARMATO, CALDAS,**

### **RESUELVE**

**PRIMERO: ACCEDER** a la solicitud elevada por la parte actora, consistente en autorizar la notificación personal del demandado a través de emplazamiento, conforme a lo expuesto en el artículo 293 del C.G.P., y en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO: ORDENAR** el emplazamiento del demandado HERNAN DAVID ZAPATA ZAPATA, el cual se realizará conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el artículo 108 del C.G.P.

Con base en lo anterior, por secretaría elabórese el listado en la forma prevista por el artículo 108 del Código General del Proceso y publíquese en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, el emplazamiento del demandado se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

Surtido el emplazamiento se procederá con la designación de Curador Ad Litem, si a ello hubiere lugar.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE MARIO VARGAS AGUDELO  
JUEZ**

<p><b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></b></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado No. <u>086</u> del 6 de junio de 2023</p>	<p><b><u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u></b></p> <p>La providencia anterior queda ejecutoriada el 9 de junio de 2023 a las 5p.m.</p>
--	---

**Firmado Por:**  
**Jorge Mario Vargas Agudelo**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Marmato - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35047c838f235216c27969c0ce01f7747816623e9faf19213410dd5a2b9e1fd4**

Documento generado en 05/06/2023 02:47:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**